

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de póliza de seguro para el parque vehicular de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por el **C. Humberto Ramos Mora**, a quien se le denominará "**El Prestador de Servicios**"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo primero y segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar la póliza de seguro para el parque vehicular de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10057/20** emitida en el sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de "**La SAE**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del seguro de la póliza de seguro para el parque vehicular de las Entidades y Organismos Autónomos de Gobierno del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 8 y 9 de febrero del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2020**. El 12 de febrero del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 17 de febrero del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 21 de febrero del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 4 al proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$15'499,999.79 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de los cuales la cantidad de **\$ 8'963,472.79 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación de póliza de seguro para el parque vehicular de las Dependencias de Gobierno del Estado, y la cantidad de **\$ 6'536,527.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondiente a la contratación de póliza de seguro para el parque vehicular de las Entidades de Gobierno del Estado, objeto del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8°, 10, 11 fracciones XII, XIII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 30 de enero del 2020 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10057/20**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CEC9308163A1	QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4° PISO, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA990802-4RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCION SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 7, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	AV. VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102 – 10 COL. FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCION DE 1914 OTE. NÚMERO 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AV. SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	IEA 930117 T62	FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE 1, AGUASCALIENTES - SAN LUIS POTOSI 601, EL LLANITO, 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO #98 FRACC. LAS HADAS C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP990802167	EQUADOR NÚMERO 202 EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO FRACC. LAS AMÉRICAS C.P. 20230
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	MARGIL DE JESÚS NÚMERO 1501, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 20020 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ITE06081UJA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 421, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315-PV2	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD AGUASCALIENTES	REP151022KX8	CALLE REPÚBLICA DE CHILE # 206 FRACC. EL DORADO 2DA. SECCIÓN, C.P. 20235 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	UPN020812-HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, C.P. 20342. AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA910811-4C9	BLVD. JUAN PABLO II # 1302, FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPETATE, NÚMERO 102, COLONIA EL SALITRE, CALVILLO, AGUASCALIENTES.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	UTN000627-S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. C.P. 20400
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212-KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ, KILÓMETRO 68, COLONIA EL RETOÑO, MUNICIPIO EL LLANO, AGS., C.P. 20337.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

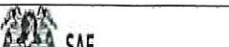
Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06966**, inscrito en fecha 7 de abril del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 05 de febrero del 2020.
- 2.2. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgado ante la fe del Lic. Alonso Sansores, entonces titular de la Notaría Pública número 3 de las del estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- 2.3. Mediante escritura pública número 64,103, de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de los del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, el día 8 de junio de 1999, bajo el número 3,323, partida 105, a folio 285, del tomo 51, volumen CH, libro

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

primero, se hizo constar la protocolización del cambio de razón social de **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.** a **La Peninsular Seguros, S.A.**

- 2.4. Que mediante escritura pública número 24,083, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el folio mercantil electrónico número 2,268, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 388,922, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre del 2007, en la cual se resolvió aprobar la incorporación de la sociedad como integrante del Grupo Financiero Multivalores, cambiar el domicilio social de la ciudad de Mérida, Yucatán a la Ciudad de México, y reformar integralmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de **La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero**.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 2008, en el folio mercantil número 388,922 se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de enero de 2008m en la cual se resolvió cambiar su denominación social de **La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**, por la de **Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva**.
- 2.6. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas, en la que se resolvió separar a la sociedad como entidad financiera del Grupo Financiero Multiva, e incorporarla como entidad financiera del "Grupo Financiero Ve por Más", y cambiar la denominación social por la de **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**.
- 2.7. Que su apoderado legal es el **C. Humberto Ramos Mora**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 156,603, del libro 2590, de fecha 29 de noviembre del 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna, encontrándose facultado para ejercerlas de forma individual.
- 2.8. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México, con números telefónicos 55 11 02 50 00 y 55 20 86 10 25, así como el correo electrónico humberto.ramos@segurosvepormas.com, mismo datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y5460091100**.
- 2.12. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

2.13. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la póliza de seguro para el parque vehicular de las Entidades y Organismos Autónomos del Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y los anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes", forman parte integral del presente instrumento legal; a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO POR ENTIDAD
4	1	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 DEL PRIMERO DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 DEL PRIMERO DEL MARZO DE 2021.	CECYTEA	\$101,724.14
	2	1	SERVICIO		COESAMED	\$3,879.31
	3	1	SERVICIO		DIF	\$250,000.00
	4	1	SERVICIO		FDIA	\$76,448.28
	5	1	SERVICIO		FICOTRECE	\$12,931.03
	6	1	SERVICIO		IADPEA	\$8,956.03
	7	1	SERVICIO		IAJU	\$34,482.76
	8	1	SERVICIO		IAM	\$34,482.76
	9	1	SERVICIO		ICA	\$112,068.97
	10	1	SERVICIO		ICTEA	\$44,826.72
	11	1	SERVICIO		IDEA	\$485,344.83
	12	1	SERVICIO		IDSCEA	\$103,448.28
	13	1	SERVICIO		IEA	\$362,931.03
	14	1	SERVICIO		IESPA	\$168,103.45

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

	15	1	SERVICIO		IIFEA	\$62,931.03
	16	1	SERVICIO		INAGUA	\$599,137.93
	17	1	SERVICIO		INEPJA	\$213,793.10
	18	1	SERVICIO		ISSEA	\$1'706,896.55
	19	1	SERVICIO		ISSSSPEA	\$110,344.83
	20	1	SERVICIO		ITEA	\$25,862.07
	21	1	SERVICIO		IVSOP	\$70,831.03
	22	1	SERVICIO		OFISA	\$21,551.72
	23	1	SERVICIO		PFNSM	\$36,206.90
	24	1	SERVICIO		PROESPA	\$413,793.10
	25	1	SERVICIO		REPSS	\$50,840.52
	26	1	SERVICIO		RyTA	\$19,396.55
	27	1	SERVICIO		UPA	\$48,275.86
	28	1	SERVICIO		UTA	\$60,344.83
	29	1	SERVICIO		UTC	\$12,068.97
	30	1	SERVICIO		UTNA	\$344,827.59
	31	1	SERVICIO		UTR	\$36,206.90
GRAN TOTAL: \$6'536,527.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$5'634,937.07
					I.V.A.	\$901,589.93
					TOTAL	\$6'536,527.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$5'634,937.07 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$901,589.93 (NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$6'536,527.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de seguro contratada al amparo del presente instrumento, deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2020 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021.
- B) **ENTREGA DE LA PÓLIZA.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza a “La SAE” a más tardar el día 22 de marzo del 2020; si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
- C) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.
- D) **INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS.-** En caso de siniestro, “El Prestador de Servicios”, pagará a “La SAE”, la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

de "La SAE".

Si "**El Prestador de Servicios**" incumple su obligación de indemnización en los términos establecidos en el párrafo anterior, cubrirá a quién tenga derecho a la indemnización el importe correspondiente, los intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para el caso del presente instrumento, "**El Prestador de Servicios**" devolverá automáticamente las primas no devengadas por las coberturas no afectadas de las pérdidas totales por siniestros, teniendo "**El Prestador de Servicios**" el derecho a la parte de la prima calculada a prorrata que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor. En este caso, "**El Prestador de Servicios**" devolverá en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la indemnización correspondiente, el diferencial de primas no devengadas, mediante transferencia electrónica y excepcionalmente previa autorización o solicitud de "**La SAE**" mediante cheque certificado o de caja a favor de ésta última.

"**El Prestador de Servicios**" hará el pago de cualquier indemnización, intereses moratorios, devolución de primas no devengadas y cualquier otro pago a favor de "**La SAE**" y/o asegurado y/o beneficiario, mediante transferencia electrónica y excepcionalmente previa autorización o solicitud de "**La SAE**", mediante cheque certificado o de caja.

- E) **ASISTENCIA DE LA ASEGURADORA EN SINIESTROS.**- "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar la asistencia técnica que requiera "**La SAE**", en caso de los siniestros relacionados con el parque vehicular de las Entidades de Gobierno del Estado.
- F) **TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.**- Los servicios de "**El Prestador de Servicios**", deberán ajustarse a los tiempos de atención especificados a continuación y a los señalados en los anexos que forman parte integrante de este contrato.

Entrega de carta cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia de este contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la solicitud de "**La SAE**" y/o de la Dependencia de Gobierno del Estado que corresponda, por conducto de los responsables descritos en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

Entrega de Endosos "A, B y D" por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de la póliza, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud. Los Endosos "A, B y D" se consideran de la siguiente manera:

- A = Altas de un seguro nuevo, y un endoso que modifica la prima de seguro.
B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro y;
D = Cancelación de póliza y/o incisos que implican devolución de prima.

Para el caso del seguro para parque vehicular de Entidades de Gobierno del Estado, el tiempo de llegada del ajustador en zonas urbanas será dentro de los 30 minutos contados a partir del momento en que la aseguradora sea notificada del siniestro o accidente, en el resto del estado de dos horas como máximo.

Asimismo, mandará imprimir sin costo adicional para "**La SAE**", las calcomanías auto adheribles (formato establecido, considerando el logotipo de Gobierno del Estado), las cuales contendrán cuándo menos la siguiente información: Nombre de la Institución de seguros, la mención de que siempre se debe portar copia de la póliza, vigencia de la póliza, datos de ajustadores y/o reporte de siniestros, la mención de que se debe portar licencia de manejo vigente y que no se debe conducir en estado de ebriedad.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

La totalidad de calcomanías deberán de ser entregadas máximo a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación.

Entregar un disco duro externo de 1Tb que contenga la póliza que se entregará en físico, respecto a la presente partida.

G) ERRORES U OMISIONES Y COBERTURA AUTOMÁTICA.- El error u omisión involuntaria por parte de “La SAE” sobre la descripción de los bienes asegurados, no anulará ni perjudicará el aseguramiento contratado, además de contemplar la cobertura automática independientemente del aviso de la contratante.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con los Directores Administrativos o sus equivalentes en las Entidades, y/o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, enlistadas de manera enunciativa en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento para lo cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, “La SAE” autoriza el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, ya que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realicen.

En razón de lo anterior, la contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a “El Prestador de Servicios” en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de cada una de las Entidades señaladas

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

en el punto 1.6 de las declaraciones del presente contrato, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de las pólizas de los seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de cada una de las Entidades del Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Prestador de Servicios" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** y/o a cualquier área de gobierno del estado como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para esta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo en ese plazo, **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales este impedida para proporcionarla. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- d) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- e) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Prestador de Servicios"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Prestador de Servicios"** no proporcione **"Los Servicios"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La SAE"** por cada día natural de mora o atraso, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Servicios"** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **"La SAE"** la correcta prestación de los servicios.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **"La Ley"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"Los Servicios"** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La SAE"** reembolsará a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **"La Ley"**, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **"El Prestador de Servicios"**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"La SAE" no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"El Prestador de Servicios"**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2020, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia, y las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes el día 25 de febrero del año 2020.


“La SAE”
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE
AGUASCALIENTES

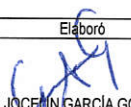

“El Prestador de Servicios”
C. HUMBERTO RAMOS MORA
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS, S.A.,
GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

TESTIGOS


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

Revisó	Elaboró
 LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESORÍA PREVENTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. JOCELYN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR
PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAD-LEA-0001-2020

Seguros **Bx+**
SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

PARTIDA No. 4

COBERTURA AMPLIA	SUMA ASIGNADA POR RUBRO	DEDUCIBLES MÁXIMOS	CARACTERÍSTICAS	PRIMA NETA	DERECHO POLIZA	IVA	PRIMA TOTAL
DAGOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL Y/O VALOR CONFORTO	5%	AUTOS, PICK-UP Y MOTOCICLETAS HASTA 3.5 TONEL.	\$ 2,852,906.67	\$ 63,452.80	\$ 487,402.27	\$ 3,333,661.75
		30%	CAMIONES HASTA 3.5 TONEL.	\$ 247,172.73	\$ 11,462.89	\$ 18,637.29	\$ 267,272.91
		50%	POTURIA DE CARRUAJOS	\$ 4,771,397.43	\$ 101,496.11	\$ 779,447.26	\$ 5,552,340.80
		0%	CAMIONES MAYOR DE 3.5 TONEL.	\$ 254,487.65	\$ 4,775.58	\$ 38,463.27	\$ 267,726.50
		0%	TOTALES LAS DEMÁS UNIDADES INCLUYENDO MOTOS	\$ 2,353,359.74	\$ 48,995.43	\$ 379,360.70	\$ 2,781,715.87
RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	SEGUN ANEXO 4	SEGUN ANEXO 4		\$ 78,244.58	\$ 1,671.89	\$ 12,466.64	\$ 90,383.11
RESPONSABILIDAD CIVIL VALUERO A OCUPANTES DE AUTOMÓVILES	\$ 1,000,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ 524,186.74	\$ 11,150.82	\$ 85,653.99	\$ 620,991.55
RESP. CIVIL POR DAÑOS POR LA CARRO	SEGUN ANEXO 4	SIN DEDUCIBLE		\$ 11,400.00	\$ 257.01	\$ 1,523.16	\$ 13,179.17
RESP. CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE	SEGUN ANEXO 4	SIN DEDUCIBLE		\$ 1,352.54	\$ 29.58	\$ 196.50	\$ 1,678.62
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 500,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ 16,843.74	\$ 3,166.17	\$ 24,321.11	\$ 44,331.02
AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS (CONDUCTOR)	\$ 500,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ 1,181.94	\$ 2,278.70	\$ 16,572.10	\$ 19,932.75
CAMIONES	\$ 500,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ 1,181.94	\$ 2,278.70	\$ 16,572.10	\$ 19,932.75
MOTOCICLETAS	\$ 500,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ 1,181.94	\$ 2,278.70	\$ 16,572.10	\$ 19,932.75
ASISTENCIA JURÍDICA O SU EQUIVALENTE	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ 1,181.94	\$ 2,278.70	\$ 16,572.10	\$ 19,932.75
MUERTE DEL CONDUCTOR EN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ 1,181.94	\$ 2,278.70	\$ 16,572.10	\$ 19,932.75
			SUBTOTALS (1)	\$ 12,944,946.28	\$ 276,199.58	\$ 2,131,442.32	\$ 15,852,588.18

PARTIDA No. 5

COBERTURA LIMITADA	SUMA ASIGNADA POR RUBRO	DEDUCIBLES MÁXIMOS	CARACTERÍSTICAS	PRIMA NETA	DERECHO POLIZA	IVA	PRIMA TOTAL
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL Y/O VALOR CONFORTO	5%	VEHÍCULOS DE MAS DE 3.5 TONEL.	\$ 11,876.55	\$ 1,423.44	\$ 2,128.00	\$ 15,427.99
		30%	TOTALES LAS DEMÁS UNIDADES INCLUYENDO MOTOS	\$ 89.00	\$ 10.19	\$ 13.20	\$ 110.42
		50%		\$ 1,383.88	\$ 184.08	\$ 275.10	\$ 1,843.06
RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	SEGUN ANEXO 4	SEGUN ANEXO 4		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESPONSABILIDAD CIVIL VALUERO A OCUPANTES DE AUTOMÓVILES	SEGUN ANEXO 4	SEGUN ANEXO 4		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESP. CIVIL POR DAÑOS POR LA CARRO	SEGUN ANEXO 4	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESP. CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE	SEGUN ANEXO 4	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ 375.36	\$ 44.83	\$ 67.00	\$ 487.19
AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS (CONDUCTOR)	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAMIONES	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MOTOCICLETAS	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ASISTENCIA JURÍDICA O SU EQUIVALENTE	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MUERTE DEL CONDUCTOR EN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			SUBTOTALS (1)	\$ 12,944,946.28	\$ 276,199.58	\$ 2,131,442.32	\$ 15,852,588.18

PARTIDA No. 6

COBERTURA BÁSICA	SUMA ASIGNADA POR RUBRO	DEDUCIBLES MÁXIMOS	CARACTERÍSTICAS	PRIMA NETA	DERECHO POLIZA	IVA	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	SEGUN ANEXO 4	SEGUN ANEXO 4		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESPONSABILIDAD CIVIL VALUERO A OCUPANTES DE AUTOMÓVILES	SEGUN ANEXO 4	SEGUN ANEXO 4		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESP. CIVIL POR DAÑOS POR LA CARRO	SEGUN ANEXO 4	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RESP. CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE	SEGUN ANEXO 4	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS (CONDUCTOR)	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAMIONES	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MOTOCICLETAS	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ASISTENCIA JURÍDICA O SU EQUIVALENTE	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MUERTE DEL CONDUCTOR EN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$ 100,000.00	SIN DEDUCIBLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			SUBTOTALS (1)	\$ 12,944,946.28	\$ 276,199.58	\$ 2,131,442.32	\$ 15,852,588.18

00000000

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGURO DE PARQUE VEHICULAR PROPUESTA TÉCNICA

CONDICIONES ESPECIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAD-LEA-N001-2020

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE PARQUE VEHICULAR.

ÍNDICE

1. CONTRATO
2. CONTRATANTE
3. ASEGURADO
4. SEPARACIÓN DE INTERESES
5. VIGENCIA
6. PRORROGA DE VIGENCIA
7. TARIFA
8. PLAZO DE PAGO
9. MONEDA
10. TERRITORIALIDAD
11. USO DEL EQUIPO
12. ERRORES U OMISIONES
13. ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
14. CONVENIO DE BUENA FÉ
15. NO ADHESIÓN
16. CANCELACIÓN ANTICIPADA
17. CONDICIONES IMPRESAS
18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS
19. COBERTURAS
- 19.1. COBERTURAS ADICIONALES O EN EXCESO
20. CONVENIO EXPRESO
21. SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y BIENES CUBIERTOS
22. COBERTURA AUTOMÁTICA
23. DIVIDENDO
24. FONDO ESPECIAL
25. DISPOSITIVOS CONTRA ROBO

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	-------------------------------------	---



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
 REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

26. CALCOMANÍAS
27. COMUNICACIÓN
28. AJUSTADORES
29. TALLERES Y AGENCIAS
30. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.
31. INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS OCUPANTES
32. INTERÉS MORATORIO
33. REPORTE DE SINIESTRALIDAD
34. ESTÁNDARES DE SERVICIO

CLÁUSULAS

1. CONTRATO.

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "EL CONTRATANTE" DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ÉSTE SEGURO.

POR SU PARTE, "EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ÉSTA PÓLIZA.

DICHO CONTRATO SERÁ AUTOADMINISTRADO.

2. CONTRATANTE.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO CONTRATANTE PRINCIPAL, PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. IGUALMENTE SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS PARTICIPANTES, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUDIEREN SER CONSTITUIDAS, DEBIENDO SER INCORPORADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE.

NO OBSTANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ("SAE") SERÁ LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA.

CADA CONTRATANTE PAGARÁ EL 100% DE LA PRIMA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS A SU FAVOR.

3. ASEGURADO.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS, O LA ENTIDAD, ORGANO AUTÓNOMO O MUNICIPIO PARTICIPANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

4. SEPARACIÓN DE INTERESES.

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO, Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

5. VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PERÍODO DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 (TIEMPO LOCAL).

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más

Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

6. PRÓRROGA DE VIGENCIA.

"LA COMPAÑÍA", SE OBLIGA A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y CON EL COSTO PROPORCIONAL, HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE". ESTA PODRÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

7. TARIFA.

SE ENTREGARÁN AL INICIO DE LA PÓLIZA LAS TARIFAS COMERCIALES IMPRESAS, TANTO DE CAMIONES COMO DE AUTOS PARA LOS TIPOS DE COBERTURA REQUERIDOS Y EL PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICADO HASTA LLEGAR A LA TARIFA OFRECIDA Y CONTRATADA. ESTA TARIFA SE TOMARÁ COMO RESPALDO PARA LAS ALTAS Y BAJAS DENTRO DEL TRANSURSO DE LA VIGENCIA.

8. PLAZO DE PAGO.

SI NO HUBIESE SIDO PAGADA LA PRIMA O FRACCIÓN DE ELLA EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE LOS CFDI, CON ACUSE DE RECIBO ANEXO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ÉSTE PLAZO.

9. MONEDA.

TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN ESTAR EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL, EN NÚMERO Y LETRA.

10. TERRITORIALIDAD.

REPÚBLICA MEXICANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, CONTEMPLANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS UNIDADES CLASIFICADAS COMO AUTOMÓVILES.

11. USO DEL EQUIPO.

USO NORMAL PERO NO LIMITADO A: OFICIAL Y PARTICULAR, TRASLADO DE ENFERMOS O HERIDOS, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO Y/O FALTAS ADMINISTRATIVAS, TRASLADO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y PELIGROSOS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, ARRASTRE DE VEHÍCULOS, RESCATE Y AUXILIO A LA POBLACIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ACARREO DE CARGA LIVIANA, DE MATERIALES Y MOBILIARIO, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y/O PLAZAS PÚBLICAS, ACARREO DE AGUAS POTABLES O TRATADAS Y DE LÍQUIDOS FLAMABLES, ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA PRÁCTICAS Y CAPACITACIÓN EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN GENERAL PARA CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

12. ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIEREN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN, DATOS O AVISO DE ALTA, DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

13. ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES, INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL, CONTEMPLANDO EL CÁLCULO A PRORRATA Y EL DERECHO DE PÓLIZA O GASTOS DE EXPEDICIÓN E IVA RESPECTIVO PROPORCIONALMENTE A LOS DÍAS DEVENGADOS, SÓLO POR LAS ALTAS O INCREMENTOS.

SOLO BASTARÁ QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE QUEDE ASEGURADA UNA ALTA O MOVIMIENTO A LA PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CON POSTERIDAD SE HAGA LLEGAR POR PARTE DEL ASEGURADO EL MOVIMIENTO EN FORMA OFICIAL.

14. CONVENIO DE BUENA FÉ.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	---	--



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES, TANTO "EL CONTRATANTE" COMO "LA COMPAÑÍA", ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

15. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD ÉSTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS PÓLIZAS QUE EMITA "LA COMPAÑÍA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

16. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DEL CONTRATANTE, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ESTE SUPUESTO "LA COMPAÑÍA" RETENDRÁ LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL A CORTO PLAZO; SIENDO "SAE" LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DICHO EFECTO.

CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA, REINTEGRANDO ADEMÁS AL CONTRATANTE EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

17. CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS SEGUNDAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS.

LA PRESENTE PÓLIZA Y ENDOSOS FUTUROS, SERÁN ENTREGADOS AL CONTRATANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; LA PÓLIZA INICIAL SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO UN DISCO DURO EXTERNO DE 1TB, MISMO QUE CONTENGA LAS PÓLIZAS QUE SE ENTREGARÁN EN FÍSICO, RESPECTO A LOS ENDOSOS FUTUROS, SE ENTREGARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD.

19. COBERTURAS.

DAÑOS MATERIALES.- COBERTURA QUE AMPARA LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS UNIDADES ASEGURADAS, SEGÚN EL ANEXO 4-A, RELACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y A LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- COLISIÓN.
- VUELCO.
- ROTURA DE CRISTALES COMO PARABRISAS, MEDALLONES, ALETAS, VIDRIOS LATERALES, QUEMACOCOS, SONROOF.
- CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.
- ACTO DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más

Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc. 06500, CDMX.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO-SAE

Bx+

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS
AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS COMO MEDIDA DE REPRESIÓN EN SUS FUNCIONES Y
QUE INTERVENGAN EN DICHA ACTOS.
- f. DAÑOS POR SU TRANSPORTACIÓN.
AMPARA LA VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO,
DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL VEHÍCULO DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN EL QUE ES
TRANSPORTADO, CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O
DESCARGA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
 - g. DAÑOS A CONSECUENCIA DE VANDALISMO.
 - h. DESBIELAMIENTO DE LA UNIDAD ASEGURADA ORIGINADO POR LA INTRODUCCIÓN DE AGUA DEL
EXTERIOR AL INTERIOR DEL MISMO, DISTINTA A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO.

DAÑOS MATERIALES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.

SE CONSIDERARÁ DAÑO MATERIAL CUBIERTO A TODO DAÑO SUFRIDO POR LAS UNIDADES OFICIALES
DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER; ES DECIR, ESTACIONADAS O DURANTE PATRULLAJE EN LA
PREVENCIÓN, LUCHA Y PERSECUCIÓN DEL DELITO.

NO DEBERÁ SER CONDICIONANTE PARA PAGO DE SINIESTRO LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE
CONducir EN AUTOS Y MOTOCICLETAS; NO ASÍ EN CAMIONETAS Y CAMIONES DE CARGA Y PASAJE, CASOS
EN QUE DEBERÁ MOSTRARSE LICENCIA PARA USO Y TIPO CORRESPONDIENTE.

LA CLÁUSULA DE ACTOS VANDÁLICOS Y ALBOROTOS POPULARES DEBERÁ SER UNA INCLUSIÓN EN LOS
RIESGOS CUBIERTOS.

SE PAGARÁ LA PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES DERIVADOS DE CUALQUIER ACCIDENTE VIAL
AMPARADO POR ESTE CONTRATO, HASTA UN MONTO CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS DE SERVICIO.

TRASLADO A OCUPANTES.

EN CASO DE RESULTAR AFECTADA LA UNIDAD POR LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES Y EL VEHÍCULO
NO PUEDA CIRCULAR, "LA COMPAÑÍA" TRASLADARÁ A LOS OCUPANTES A SU OFICINA, DOMICILIO, CITA
BASE DE TAXIS, TERMINAL DE AUTOBUSES O AEROPUERTO.

ROBO TOTAL.

ES EL ROBO COMPLETO Y DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE DICHO ROBO DE LA UNIDAD
ASEGURADA, CUBRE EL APODERAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL
CONDUCTOR.

QUEDARÁN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS RIESGOS QUE SE INDICAN EN LOS INCISOS d,
e, f, g, y h, DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES DE LA CLÁUSULA 19 "COBERTURAS", EN EL CASO DE
QUE LA UNIDAD ASEGURADA CUENTE SOLO CON COBERTURA LIMITADA.

EN CASO DE ROBO TOTAL DE LOS VEHÍCULOS AMPARADOS, "LA COMPAÑÍA" CUENTA CON UN PLAZO
MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES PARA DECLARARLO "NO RECUPERABLE" Y SOLICITAR LOS DOCUMENTOS
PARA INDEMNIZACIÓN.

ROBO PARCIAL.

ESTA COBERTURA AMPARA EL ROBO PARCIAL CON VIOLENCIA, DE PARTES Y COMPONENTES INTERIORES Y
EXTERIORES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INSTALADOS DE PLANTA.

ADICIONALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A
CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO-SAE

Bx+

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

OPERA PARA TODAS LAS UNIDADES, POR EVENTO CON LÍMITE MÁXIMO DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE NI COASEGURO (CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA).

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

CUBRE LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A VIAJEROS OCUPANTES DE LA UNIDAD ASEGURADA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, DEBIENDO ESTAR EN EL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES.

CUBRE LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DE LA UNIDAD ASEGURADA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, DEBIENDO ESTAR EN EL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO.

OPERA PARA TODAS LAS UNIDADES, EXCEPTO MOTOS, HASTA POR UN LÍMITE EQUIVALENTE A \$100,000.00 USD. (CIENT MIL DOLARES AMERICANOS) Y SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE NI COASEGURO, EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ.

RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS POR LA CARGA.

OPERA ÚNICAMENTE A LAS UNIDADES DE CARGA SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A LA CARGA.

EN ADICIÓN A LA COBERTURA QUE ANTECEDE, OPERA PARA LAS GRÚAS DE PROESPA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CUYO LÍMITE SERÁ DE \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

RESPONSABILIDAD CIVIL AL MEDIO AMBIENTE.

EN LAS UNIDADES QUE APLIQUE Y MANEJEN LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y RESIDUOS TOXICOLÓGICOS CON LÍMITE MÁXIMO DE \$900,000.00, SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, ACOMPAÑANTE DEL (LOS) ACCIDENTADO(S) DENTRO DEL CUARTO, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS DE ENTIERRO ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O COMO CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO CON USO DE VIOLENCIA, Y/O ASALTO OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA AMPARAN LO SIGUIENTE:

- A). HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO TIPO ESTÁNDAR EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- B). ATENCIÓN MÉDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, ESPECIALISTAS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
 REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- C). ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.
- D). SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIOS DE AMBULANCIA, CUANDO SEA INDISPENSABLE.
- E). GASTOS FUNERARIOS: LOS GASTOS FUNERARIOS SE CONSIDERARÁN HASTA POR UN MÁXIMO DE \$ 20,000.00 M.N. (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA QUE SERÁN REEMBOLSADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS. EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL MÁXIMO DE PERSONAS AUTORIZADAS, CONFORME A LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL.
- F). ACOMPAÑANTE: LOS GASTOS QUE PUEDIERE COBRAR EL HOSPITAL POR EL ACOMPAÑANTE (FAMILIAR) DEL HERIDO, POR UNA CAMA EXTRA Y SE CONSIDERARÁ HASTA POR UN MÁXIMO DE \$3,000.00 M.N.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA", EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE ÉSTA PÓLIZA.

ASISTENCIA LEGAL O SU EQUIVALENTE.

LA DEFENSA LEGAL DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO A CONDUCIR EL VEHÍCULO AMPARADO EN LA PÓLIZA, CUANDO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL, EN QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE VEA INVOLUCRADO EN PROCEDIMIENTOS PENALES O CIVILES.

LA COBERTURA DE GASTOS LEGALES CUBRE EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL, IMPORTE DE MULTAS IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL DICTADA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZAS PARA LOGRAR LA LIBERTAD PROVISIONAL Y CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD CUANDO ÉSTA HAYA SIDO RETENIDA POR LAS AUTORIDADES Y/O MONTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO PARA LOS MISMOS EFECTOS, CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA.

MUERTE DEL CONDUCTOR EN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y/O SEGURO DE ACCIDENTES AL CONDUCTOR.

CUBRE LOS CASOS EN QUE EL CONDUCTOR FALLEZCA EN UN ACCIDENTE AL CONDUCIR LA UNIDAD; ESTÁ CUBIERTO HASTA POR \$150,000.00 M.N., "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL CONDUCTOR EN LA PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA, SI ÉSTE FALLECE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO O, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SI EL CONDUCTOR SUFRIERE UNA PÉRDIDA DE MIEMBROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA A LA CUAL PERTENECE ESTE BENEFICIO SE ENCUENTRE EN VIGOR.

TABLA DE INDEMNIZACIONES (PORCENTAJES DE SUMA ASEGURADA)	
CONCEPTO	ESCALA "B"
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
 Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

BX+

PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021, REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA:

- DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.
- DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO.
- DEL PULGAR, O ÍNDICE, LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO.
- TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA TOTAL Y EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO COMO CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE Y SIN QUE EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONDUCTOR SE LE PAGARÁ A SU SUCESIÓN LEGAL.

SE ENTENDERÁ COMO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR:

- AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, VIOLENTA Y FORTUITA QUE CAUSE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES (INCLUSIVE POR ASALTO) EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA.

NOTA: NO SE CONSIDERARÁN ACCIDENTE LAS LESIONES CORPORALES O LA MUERTE PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

EXCLUSIONES:

LAS COBERTURAS POR ACCIDENTE NO AMPARAN A:

- 1.- TODO CONDUCTOR CUYA EDAD SEA MENOR A 16 AÑOS.
- 2.- LA MUERTE OCURRIDA A CONSECUENCIA DE:

- A) ACCIDENTES QUE OCURRAN AL CONDUCTOR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A EXCEPCIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD, QUE POR SU TRABAJO Y ACTIVIDAD LO REQUIERAN PARA SU CAPACITACIÓN Y COMISIÓN.
- B) HOMICIDIO INTENCIONAL QUE RESULTE DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONDUCTOR EN ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES O SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- C) LESIONES SUFRIDAS ESTANDO EL CONDUCTOR BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ENERVANTE.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
 Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	--	--



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUESE PRESCRITO POR UN MÉDICO.
- D) LESIONES SUFRIDAS POR EL CONDUCTOR CUANDO EL VEHÍCULO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, ALBOROTOS POPULARES O REVOLUCIÓN. A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD Y QUE POR SU TRABAJO SE REQUIERAN PARA SU CAPACITACIÓN O COMISIÓN.
- E) CUANDO EL CONTRATANTE (ASEGURADO) NO HUBIERE OTORGADO AL CONDUCTOR SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHÍCULO.

19.1. COBERTURAS ADICIONALES O EN EXCESO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA

OPERA DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA, HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O POR EVENTO DE \$3'000,000.00 M.N. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONTEMPLANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR EL FALLECIMIENTO DE UN TERCERO; SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

GASTOS MÉDICOS EN EXCESO.

OPERA DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA, DEPENDIENDO EL TIPO DE UNIDAD HASTA LA SUMA MÁXIMA POR EVENTO DE \$1'250,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$2'500,000.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO.

ASISTENCIA VIAL.

"LA COMPAÑÍA" PROPORCIONARÁ SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN, SIN COSTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CUALQUIER PARTE EN QUE SE ENCUENTREN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (COMO KM. CERO), O EN EL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (ASISTENCIA EN VIAJE), EN CUALQUIER COBERTURA (AMPLIA, LIMITADA O BÁSICA), CUANDO SUFRAN ALGUNA AVERÍA QUE LES IMPIDA MOVERSE POR SU PROPIO IMPULSO. "LA COMPAÑÍA" LES PROPORCIONARÁ SIN IMPORTAR EL PESO DE LA UNIDAD, LOS SERVICIOS DE:

- GRÚA HASTA UNA DISTANCIA DE 250 KMS. DEL LUGAR DE SU UBICACIÓN.
- CAMBIO DE LLANTA
- FALTA DE COMBUSTIBLE
- DESCARGA DEL SISTEMA ELÉCTRICO
- SERVICIO DE CERRAJERÍA

CONVERSIONES Y ADAPTACIONES.

OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES, HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), APLICABLE UN DEDUCIBLE DEL 10% DEL VALOR DE LA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN CON UN MÁXIMO DEL 10% DE LA SUMA CONTRATADA (EXCEPTO CRISTALES), ASÍ COMO DEDUCIBLE APLICABLE DEL 25% DEL VALOR DE CRISTALES BLINDADOS AFECTADOS, DEBIENDO SER EN ADICIÓN A LOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 4-A.

EQUIPO ESPECIAL.

SE CONSIDERARÁ EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O RÓTULO INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO Y OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES, HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) APLICABLE UN DEDUCIBLE DEL 10% DEL VALOR DEL EQUIPO

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243 piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
 REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ESPECIAL CON UN MÁXIMO DEL 10% DE LA SUMA CONTRATADA, DEBIENDO SER EN ADICIÓN A LOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 4-A.

20.- CONVENIO EXPRESO

1.- "LA COMPAÑÍA" ACEPTA PAGAR 5 EVENTOS, PARA CADA INCISO A, B Y C, CITADOS A CONTINUACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, BAJO SOLICITUD EXPRESA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A- LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS PARTES BAJAS DE LOS VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.
- B- LOS GASTOS MÉDICOS OCUPANTES DE HASTA 6 PASAJEROS QUE SUFRAN LESIONES AL VIAJAR FUERA DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, PERO DENTRO DE LA BATEA, CAJA CAMPER O REDILAS DE CAMIONETAS O CAMIONES AMPARADOS Y BAJO LOS MISMOS LÍMITES ESTABLECIDOS CON UN MONTO MÁXIMO DE \$ 600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.
- C- LA RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES DE HASTA 6 PASAJEROS QUE SUFRAN LESIONES AL VIAJAR FUERA DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, PERO DENTRO DE LA BATEA, CAJA CAMPER O REDILAS DE CAMIONETAS O CAMIONES AMPARADOS Y BAJO LOS MISMOS LÍMITES ESTABLECIDOS CON UN MONTO MÁXIMO DE \$ 600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

21. SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y BIENES CUBIERTOS. CONFORME A LAS COBERTURAS SIGUIENTES:

- AMPLIA: TODAS LAS COBERTURAS QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE.
- LIMITADA: TODAS, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES POR COLISIONES O VUELCO Y ROTURA DE CRISTALES.
- BÁSICA: TODAS, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES POR COLISIONES O VUELCO, ROBO TOTAL Y ROTURA DE CRISTALES.

"LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA ANUALIDAD, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, ARRIBA DE LOS DEDUCIBLES, HASTA EL VALOR DAÑADO, PERO SIN REBASAR EL LÍMITE Y SUBLÍMITES DE:

SEGUROS DE VEHÍCULOS		
COBERTURA AMPLIA		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Daños Materiales	Valor comercial, valor factura y/o valor convenido	5% en autos, motos y pick up hasta 3.5 Tons.
		2% en camiones de más de 3.5 Tons.
		20% rotura de cristales
Robo Total	Valor comercial, valor factura y/o valor convenido	0% Vehículos de más de 3.5 Tons. 0 % en todas las demás unidades incluyendo motos
Responsabilidad Civil y/o Responsabilidad Civil Cruzada	\$ 3'000,000.00 m.n.	Sin deducible

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
 Av. Paseo de la Reforma 243, piso 1a, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO-SAE

Bx+

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

(SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTÉN ENGANCHADAS POR LA UNIDAD ASEGURADA). PARA TRACTOCAMIONES INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		
Responsabilidad Civil Viajero a ocupantes de autobuses y micros	3,160 UMAS	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ocupantes (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 1,000,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil en el Extranjero (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 100,000.00 USD	Sin deducible
Responsabilidad Civil daños por la carga	Amparado	Sin deducible
Responsabilidad Civil por daño al medio ambiente	\$ 900,000.00 m.n.	Sin deducible
Gastos Médicos Ocupantes	Por evento:	
Autobuses y Microbuses (Conductor)	\$ 100,000.00 m.n.	Sin deducible
Automóviles	\$ 500,000.00 m.n.	
Camiones	\$ 300,000.00 m.n.	
Motos	\$ 100,000.00 m.n.	
Asistencia Legal o su Equivalente	Amparado	Sin deducible
Muerte del Conductor en Accidente Automovilístico	\$ 150,000.00 m.n.	Sin deducible

NOTA: PARA LAS GRÚAS DE PROESPA, SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SE
DEBERÁN AMPARAR DAÑOS A LA CARGA HASTA POR \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) POR
EVENTO.

SEGUROS DE VEHÍCULOS		
COBERTURA LIMITADA		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Robo Total	Valor comercial, valor factura y/o valor convenido	0% Vehículos de más de 3 ½ Tons. 0 % en todas las demás unidades incluyendo motos
Robo Parcial	\$20,000.00 máximo 10% del valor comercial del vehículo.	25% del equipo robado
Responsabilidad Civil y/o Responsabilidad Civil Cruzada		
SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTÉN ENGANCHADAS POR LA UNIDAD ASEGURADA). PARA TRACTOCAMIONES INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 3'000,000.00 m.n.	Sin deducible

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc. 06500, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	-------------------------------------	---



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
 REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Responsabilidad Civil Viajero a ocupantes de autobuses y micros	3,160 UMAS	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ocupantes (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 1,000,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil en el Extranjero (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 100,000.00 USD	Sin deducible
Responsabilidad Civil daños por la carga	Amparado	Sin deducible
Responsabilidad Civil por daño al medio ambiente	\$ 900,000.00 m.n.	Sin deducible
Gastos Médicos Ocupantes	Por evento:	Sin deducible
Autobuses y Microbuses (Conductor)	\$ 100,000.00 m.n.	
Automóviles	\$ 500,000.00 m.n.	
Camiones	\$ 300,000.00 m.n.	
Motos	\$ 100,000.00 m.n.	
Asistencia Legal o su Equivalente	Amparado.	Sin deducible
Muerte del Conductor en Accidente Automovilístico	\$ 150,000.00 m.n.	Sin deducible

NOTA: PARA LAS GRÚAS DE PROESPA, SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SE DEBERÁN AMPARAR DAÑOS A LA CARGA HASTA POR \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

SEGUROS DE VEHÍCULOS		
BÁSICA		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil y/o Responsabilidad Civil Cruzada SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTÉN ENGANCHADAS POR LA UNIDAD ASEGURADA). PARA TRACTOCAMIONES INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 3'000,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero a ocupantes de autobuses y micros	3,160 UMAS	Sin deducible
Responsabilidad Civil daños por la carga	Amparado	Sin deducible
Responsabilidad Civil por daño al medio ambiente	\$ 500,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ocupantes (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 1'000,000.00 m.n.	Sin deducible

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
 Av. Paseo de la Reforma 243 piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Responsabilidad Civil en el Extranjero (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 100,000.00 USD	Sin deducible
Gastos Médicos Ocupantes	Por evento:	
Autobuses y Microbuses (Conductor)	\$ 100,000 m.n.	
Automóviles	\$ 500,000 m.n.	Sin deducible
Camiones	\$ 300,000 m.n.	
Motos	\$ 100,000 m.n.	
Asistencia Legal o su Equivalente	Amparado	Sin deducible
Muerte del Conductor en Accidente Automovilístico	\$ 150,000 m.n.	Sin deducible

NOTA: PARA LAS GRÚAS DE PROESPA, SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SE DEBERÁN AMPARAR DAÑOS A LA CARGA HASTA POR \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

SEGUROS DE VEHÍCULOS RIESGOS ADICIONALES		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
OPERA PARA LAS COBERTURAS AMPLIA, LIMITADA Y BÁSICA		
<i>Responsabilidad Civil Catastrófica</i>		
Opera después de agotarse la cobertura básica hasta la suma máxima por unidad o evento. Inclusive el fallecimiento de un tercero, conforme se establezca en la legislación vigente	\$ 3'000,000.00 m.n. y con un límite máximo anual de \$ 5'000,000.00 m.n.	Sin deducible
<i>Gastos Médicos en exceso</i>		
Opera después de agotarse la cobertura básica hasta la suma máxima por unidad o por evento.	\$ 1'250,000 m.n. y con un límite máximo anual de \$ 2'500,000.00 m.n.	Sin deducible
<i>Conversiones y Adaptaciones</i>		
OPERA PARA LA COBERTURA AMPLIA Y LIMITADA		

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc. 06500, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento. (En adición a los que se describen en el ANEXO 4-A)	\$ 100,000.00 m.n. con un límite máximo anual de \$ 500,000.00 m.n.	Deducible del 10% del valor de la conversión o Adaptación con un máximo del 10% de la suma contratada. Deducible en Cristales del 25%, del valor del Cristal
Equipo Especial		
Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento. (En adición a los que se describen en el ANEXO 4-A)	\$ 100,000.00 m.n. con un límite máximo anual de \$ 300,000.00 m.n.	Deducible del 10% del valor del equipo especial con un máximo del 10% de la suma contratada.

TODOS LOS REMOLQUES PROPIOS Y DE TERCEROS QUEDAN ASEGURADOS CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ARRASTRADOS POR UN VEHÍCULO OFICIAL ASEGURADO TIPO PICK-UP, ESTACAS O TRACTOCAMIÓN EN CUALQUIER TIPO DE COBERTURA. PARA EL CASO DE TRACTOCAMIONES QUEDARÁ AMPARADO EL ARRASTRE DEL SEGUNDO REMOLQUE CON EL USO DE DOLLY.

EN EL CASO DE TODOS LOS AUTOBUSES, VANS Y MINI VANS DE PASAJEROS DESCRITOS EN EL ANEXO 4-A, DEBERÁN INCLUIR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

SIN IMPORTAR EL TIPO DE COBERTURA "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A INCLUIR EN CADA UNIDAD UN CERTIFICADO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA PARA TRANSITAR EN CARRETERAS FEDERALES Y EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SEA EXIGIBLE.

BIENES CUBIERTOS.

TODAS LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGA EN COMODATO, PERO NO LIMITADO A: AUTOMÓVILES (GAS, GASOLINA, DIESEL, ELÉCTRICOS, ETC.) AMBULANCIAS, PATRULLAS, AUTOBUSES, BARREDORAS, CAMIONETAS, CAMIONES, GRÚAS, TRACTOCAMIONES, CAJAS (SECAS, DE REFRIGERACIÓN, ETC), REMOLQUES CON ADAPTACIONES, REMOLQUES CON ADAPTACIONES TIPO CARAVANA, PIPAS, PIPAS TANQUE, VOLTEO, MICROBUSES, CUATRIMOTOS Y MOTOCICLETAS, CONFORME A LA RELACIÓN DETALLADA EN EL ANEXO 4-A, LAS CUALES SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

TODOS LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPIOS, SON VEHÍCULOS DE PATRULLAJE ALGUNOS CON BLINDAJE.

22. COBERTURA AUTOMÁTICA.

QUEDAN CUBIERTAS TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE FUERON ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS POR EL CONTRATANTE EN UN PERIODO DE 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN, TIEMPO NECESARIO PARA SOLICITARSE EL ALTA A "LA COMPAÑÍA" POR PARTE DEL CONTRATANTE.

23. DIVIDENDO.

SE APLICARÁ UNA FÓRMULA DE DIVIDENDOS SIGUIENTE:

$$\text{DIVIDENDO} = ((\text{PRIMA NETA} * 0.70) - (\text{SINIESTROS} * 1.1)) * 80\%$$

EN EL CASO DE PROCEDER LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR BAJA SINIESTRALIDAD, LA MISMA SE HARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (UNA VEZ FINIQUITADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y RECLAMADOS), EN CASO DE

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	---	--



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INCUMPLIMIENTO SE PAGARÁN INTERESES MORATORIOS AL IGUAL QUE SI FUERA UN SINIESTRO.

PARA LO CUAL, "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE MANERA SEMANAL Y EL CONCENTRADO MENSUALMENTE UNA RELACIÓN DE LOS SINIESTROS YA CERRADOS CON EL VALOR DE SU COSTO REAL, LOS CUALES SE TOMARÁN COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DE DIVIDENDOS.

EN CASO DE ALTERAR O MODIFICAR LOS COSTOS DE LOS SINIESTROS, LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PODRÁ REVISAR, YA SEA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO Y LOS COSTOS DE LOS HONORARIOS GENERADOS POR ÉSTA REVISIÓN, SERÁN COBRADOS A "LA COMPAÑÍA".

24. FONDO ESPECIAL.

"LA COMPAÑÍA" DEBERA ESTABLECER UN FONDO DE \$350,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA RESPONDER POR DAÑOS O EVENTOS QUE NO SEAN PROCEDENTES CONFORME A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, EN APOYO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL ASEGURADO.

25. DISPOSITIVOS CONTRA ROBO.

CON EL PROPÓSITO DE DISUADIR EL ROBO DE LAS UNIDADES, "LA COMPAÑÍA" PODRÁ PROPORCIONAR ALGÚN DISPOSITIVO QUE CONSIDERE CONVENIENTE; TALES COMO GRABADO DE CRISTALES, GASTOP, CORTACORRIENTE, BASTÓN, ALARMA, ETC., COORDINÁNDOSE PREVIAMENTE CON EL ÁREA RESPECTIVA Y SIN COSTO PARA EL ASEGURADO.

26. CALCOMANÍAS.

"LA COMPAÑÍA" PROPORCIONARÁ CALCOMANÍAS AUTO-ADHERIBLES (FORMATO ESTABLECIDO) AL ASEGURADO, PARA SER APLICADAS EN CADA UNIDAD ASEGURADA, CONTENIENDO LOS DATOS NECESARIOS PARA EL REPORTE DE SINIESTROS.

27. COMUNICACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA PROPORCIONAR UNA LINEA DIRECTA PARA CONTACTO ASÍ COMO UN NÚMERO 01 800 AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA MANTENER COMUNICACIÓN CON EL O LOS RESPONSABLES DE SINIESTROS, AJUSTADORES, DEPENDENCIAS, FUNCIONARIOS Y TALLERES EN EL CASO DE ACCIDENTES Y SIN CARGO ALGUNO PARA EL ASEGURADO.

28. AJUSTADORES.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE AJUSTE, EN CASO DE ACCIDENTES, CON AJUSTADORES PROFESIONALES (CON EXPERIENCIA COMPROBADA) DEBIDAMENTE CONTRATADOS PARA OTORGAR DICHO SERVICIO DE MANERA EFICIENTE Y CONFORME SE ESTABLECE EN LOS "ESTÁNDARES DE SERVICIO".

29. TALLERES Y AGENCIAS.

"LA COMPAÑÍA" PROPORCIONARÁ RELACIÓN DE TALLERES Y AGENCIAS AL ASEGURADO, CON LOS QUE EXISTE CONVENIO PARA REPARACIONES, Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE SERÁN DESIGNADOS POR "SAE", EN CASO DE SINIESTRO DE LAS UNIDADES ASEGURADAS; CONTEMPLANDO QUE LAS DE MODELOS NO SUPERIORES A 5 (CINCO) AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEAN REPARADAS EN LAS AGENCIAS DE LA MARCA RESPECTIVA.

PARA LAS UNIDADES MODELOS, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017 LA(S) REPARACIÓN(ES) DEL DAÑO SUFRIDO DEBERAN APLICAR Y SUSTITUIR REFACCIONES ORIGINALES, Y SE REALIZARÁN EN LOS TALLERES DE LAS AGENCIAS SEGÚN LA MARCA CORRESPONDIENTE. SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

30. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SE PAGARÁ UN 10% ADICIONAL AL PRECIO DE VENTA ESTABLECIDO EN LA GUÍA EBC A LA FECHA DEL SINIESTRO, POR CONCEPTO DE ROBO TOTAL Y PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES (EN EL CASO DE CONTAR CON LA MODALIDAD DE VALOR COMERCIAL); EN EL DADO CASO DE ROBO TOTAL Y PÉRDIDA TOTAL DE LOS VEHÍCULOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, ES DECIR, MODELOS 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017, EL PAGO SE HARÁ A VALOR FACTURA O EN ESPECIE, PREVIA REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y DECISIÓN DEL ASEGURADO.

SE DEBERÁ INDEMNIZAR AL VALOR DE FACTURA O A PETICIÓN DEL ASEGURADO MEDIANTE PAGO EN ESPECIE CON UN VEHÍCULO NUEVO DE AGENCIA (MODELO POSTERIOR AL SINIESTRADO SIEMPRE Y CUANDO EL MODELO DE LA UNIDAD SINIESTRADA YA NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN EL MERCADO) Y DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, A NOMBRE DEL ASEGURADO.

EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL EN LA QUE EL ASEGURADO NO PUEDA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD SINIESTRADA Y QUE GOCE CON COBERTURA AMPLIA, "LA COMPAÑÍA" ACEPTA PAGAR EL 60% DEL VALOR DEL AUTOMÓVIL, AL PRECIO DE VENTA ESTABLECIDOS EN LA GUÍA EBC, QUEDÁNDOSE EL ASEGURADO CON LOS RESTOS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA TOTAL INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A LOS ASEGURADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 34 DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, "ESTÁNDARES DE SERVICIO".

EN EL CASO DE PÉRDIDAS TOTALES Y ROBOS, EL REQUISITO DE PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS TENENCIAS, SE CUMPLIRÁ SÓLO CON PRESENTAR LOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (EN CASO DE QUE APLIQUE DICHO PAGO).

PARA EL PAGO DE SINIESTROS, NO SERÁ REQUISITO CONTAR CON LICENCIA DE MANEJO VIGENTE, EXCEPCIÓN APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS, LOS PERMISOS DE CONDUCIR Y LAS LICENCIAS VENCIDAS NO SE TOMARÁN COMO FALTA DE LICENCIA.

ATENCIÓN A SINIESTROS POR COLISIÓN, EN EL LUGAR MISMO DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, EL AJUSTADOR DE "LA COMPAÑÍA" ACUDIRÁ A ÉSTE EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 MINUTOS DESPUÉS DE NOTIFICADO EL SINIESTRO O ACCIDENTE, PARA LA ZONA URBANA DE AGUASCALIENTES; EN EL RESTO DEL ESTADO, EN 2 HORAS COMO MÁXIMO; DE LO CONTRARIO, "LA COMPAÑÍA" ABSORBERÁ LA CANTIDAD DE \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), POR CADA MINUTO DE RETRASO EN RELACIÓN AL TIEMPO ESTABLECIDO Y HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DEDUCIBLE.

QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y "LA COMPAÑÍA", QUE LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRAS PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS QUE GENEREN POR PENSIÓN A PARTIR DE 30 DÍAS NATURALES DE HABER TRANSCURRIDO EL ACCIDENTE, SIENDO ESTE TIEMPO SUFICIENTE PARA FINIQUITAR ACUERDOS DEL SINIESTRO, Y DONDE POR NO CUMPLIR CON LOS MISMOS "LA COMPAÑÍA" ASUMIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN EL ATRASO DEL RESCATE DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

"LA COMPAÑÍA" ACEPTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HASTA 4 PÉRDIDAS TOTALES SUGERIDAS POR EL CONTRATANTE HASTA CON UN MONTO MÁXIMO DE \$400,000.00 CADA UNA.

BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.

SI EL ASEGURADO HA CUMPLIDO CON EL AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN O INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	-------------------------------------	---



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS, "LA COMPAÑÍA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.

EL HECHO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO REALICE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ASEGURADO QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y EXIGIR SU IMPORTE A "LA COMPAÑÍA" EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL QUE AFECTE LAS COBERTURAS 1 Y 2, "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A INDEMNIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DEL VALOR COMERCIAL (GUÍA EBC) QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A CONSIDERACIÓN DE "LA COMPAÑÍA" SE TOMARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. EN EL CASO DE CONTAR CON LA MODALIDAD DE VALOR CONVENIDO, SE CALCULARÁ SOBRE DICHO VALOR.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SAE" DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO, UN EJEMPLAR DE LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL), PARA COTEJAR LOS PAGOS DE PÉRDIDAS Y ROBOS TOTALES, ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES APLICABLES A CADA CASO PARTICULAR, SÓLO SI SE CUENTA CON LA MODALIDAD DE VALOR COMERCIAL.

31. INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SAE" ESCRITO EN EL QUE SE INDIQUE LOS HOSPITALES CON QUE SE TIENE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS ASEGURADOS.

DEBERÁ INDICAR NOMBRE Y TELÉFONO CELULAR DEL MÉDICO CORDINADOR EN LA PLAZA DE AGUASCALIENTES, AGS., LOS HOSPITALES EN CONVENIO DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN CUANDO LA CUENTA DE LOS GASTOS INCURRIDOS LLEGASEN AL 80% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ÉSTA COBERTURA.

32. INTERÉS MORATORIO.

SI LA COMPAÑÍA NO HUBIESE PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 34 DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES "ESTÁNDARES DE SERVICIO", DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LO DETERMINADO EN EL ART. 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

33. REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTE MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CONTEMPLANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO, NÚMERO DE SINIESTRO, DEPENDENCIA, NOMBRE DEL CHOFER DE LA UNIDAD, FECHA DEL SINIESTRO, LUGAR DEL SINIESTRO, RIESGO AFECTADO, MONTO ESTIMADO, MONTO PAGADO Y SI ESTÁ PENDIENTE O FINIQUITADO.

34. ESTÁNDARES DE SERVICIO:

ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
----------------	----------------------------	--------------

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc. 06900, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Bx+

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

1	EMISIÓN DE LAS PÓLIZA AL INICIO DE LA VIGENCIA Y FORMATO DE CONSENTIMIENTO DIGITAL EDITABLE	30	DÍAS NATURALES	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIO LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.
2	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	2	DÍAS NATURALES	
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE DE DATOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS	5	DÍAS NATURALES	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	5	DÍAS NATURALES	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B,Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA O COBERTURA	5	DÍAS NATURALES	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	8	HORAS HÁBILES	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	3	DÍAS NATURALES	
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.		
8	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	2	DÍAS HÁBILES	
9	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS HÁBILES	

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍA HÁBIL	REDUCCIÓN DE \$1,000.00 M.N., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN ZONA URBANA	30	MINUTOS	REDUCCIÓN DE \$120.00 M.N., POR MINUTO DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
3	VALUACIÓN PARA DETERMINAR REPARACIÓN O PÉRDIDA TOTAL	48	HORAS	EL ASEGURADO REPARA DAÑO Y PAGA LA ASEGURADORA
4	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	2	DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
5	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O DE BUSQUEDA DE UNIDADES ROBADAS	15	DÍAS NATURALES	ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE CARTA-PEDIMENTO DE DOCUMENTOS.
6	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	2	DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
7	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DESPUÉS DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO:	20	DÍAS	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Ay. Paseo de la Reforma 243, piso 16. Col. Cuauhtémoc. 06500, CDMX

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 009/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Bx+

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021
 REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

8	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	20 DÍAS SIGUIENTES AL RECLAMO	PAGO DE INTERESES MORATORIOS
---	---	-------------------------------	------------------------------


 HUMBERTO RAMOS MORA
 REPRESENTANTE LEGAL
 SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
 Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX.

[illegible]

[illegible]

[illegible]





[illegible]




[illegible]



9

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

